

RESOLUCIÓN 605-23- CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, letra f) de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, entre las atribuciones del señor Superintendente de Telecomunicaciones está la de ejercer la jurisdicción coactiva de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 103, literal h) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, entre las competencias de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones está la de recaudar los recursos económicos que por derechos derivados de los títulos habilitantes, contratos y permisos, así como por los contratos de concesión de uso de frecuencias y otros conceptos deba percibir el Estado.

Que de conformidad con el Art. 30, literal e) del Reglamento de Radiocomunicaciones la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus competencias podrá cobrar por vía coactiva a petición de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, los valores que adeude un concesionario o usuario a esta institución de conformidad con un acuerdo que suscriban las dos entidades. Dichos valores serán remitidos a la SNT luego de la liquidación con base a este convenio.

Que el señor Procurador General del Estado, mediante oficio 4883 de 4 de octubre de 2007, emitió un pronunciamiento favorable para que la Superintendencia de Telecomunicaciones, entidad que goza de la atribución legal para el cobro de haberes por mora por la vía coactiva, ejerza dicha facultad a nombre de la SENATEL y recupere los valores que se le adeudaran.

Que mediante memorando DGJ-2008-1625 de 24 de septiembre de 2008, las Direcciones General Jurídica y General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitieron al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones el proyecto de Acuerdo para el cobro de valores por la vía coactiva a suscribirse entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante oficio SNT-2008-0949 de 6 de octubre de 2008 el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso en conocimiento de los señores Miembros del Consejo el proyecto de Acuerdo para el cobro de valores por la vía coactiva a suscribirse entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

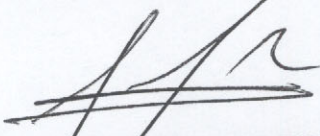


RESUELVE:

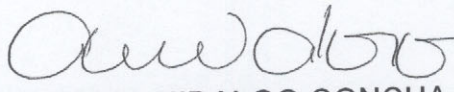
ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar el Acuerdo para el cobro de valores por la vía coactiva entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentado mediante oficio SNT-2008-0949 de 6 de octubre de 2008, el cual forma parte integrante de la presente resolución y autorizar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del mismo.

La presente resolución es de ejecución inmediata

Dado en Quito, 25 de noviembre de 2008.



ING. JAIMÉ GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARIA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL